



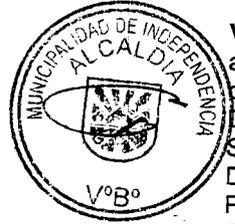
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*

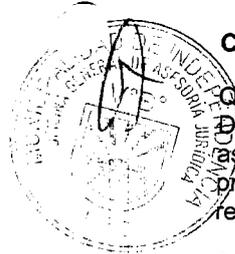


Independencia, 26 de enero de 2024

ACUERDO DE CONCEJO - N° 000003 - 2024 - MDI



VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de fecha 19 de enero de 2024 y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta en sesión ordinaria de fecha 26 de enero de 2024, el Documento Simple N° 22691-2023 de la Gerencia de Megaplaza Independencia, el Memorando N° 00003-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Informe Técnico N° 000001-2024-GSCCF-MDI de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, el Memorando N° 000014-2024-GDEC-MDI de la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, el Memorando N° 000053-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe Legal N° 000013-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica relativo al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia e Inmuebles Panamericana S.A. (Megaplaza), y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", y según el artículo 195° de la Carta Magna: "(...) los gobiernos locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a ley";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° señala que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una determinada conducta o norma institucional;

Que, el inciso 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, corresponde al Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; y, por su parte, el artículo 26° del mismo cuerpo de leyes dispone que: "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444"

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, prescribe que: "(...) los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27933, modificado por el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1618 del 21 de diciembre de 2023, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, dispone que: "Se entiende por desarrolla el Estado, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, a través de la prevención, control, sanción y reinserción social, para garantizar una convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad nacional e internacional".

Que, el numeral 77.1 del artículo 77° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"; y el numeral 77.3 del artículo 77° de la misma Ley se indica que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".





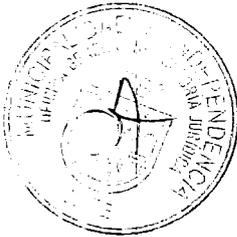
MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho



Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° de Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "La procedencia de la colaboración solicitada es regulada conforme a las normas propias de la autoridad solicitante, pero su cumplimiento es regido por las normas propias de la autoridad solicitada", e igualmente, el numeral 78.2 del artículo 78° de la misma Ley indica que: "autoridad solicitante de la colaboración responde exclusivamente por la legalidad de lo solicitado y por el empleo de sus resultados. La autoridad solicitada responde de la ejecución de la colaboración efectuada";

Que, teniendo en cuenta la normatividad legal precedente, es que con Documento Simple N° 22691-2023, la Gerencia de MegaPlaza Independencia, remite al despacho de Alcaldía, el proyecto de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia e Inmuebles Panamericana S.A., con vigencia de cuatro (4) años;



Que, dicho Convenio Específico, señala el **objeto del convenio**, en su cláusula tercera, la cual señala que: "El presente convenio tiene por objeto contribuir con la Municipalidad para proveer la adecuada prestación de los servicios públicos locales de seguridad ciudadana, fiscalización y control, así como fomentar la cultura y el desarrollo integral., sostenible y armónico del distrito de independencia, para lograr a través de alianzas estratégicas con el sector privado mitigar los índices de inseguridad y promover el desarrollo cultural, que se presentan en el distrito, sobre todo en el perímetro de la Av. Naranjal, Av. Alfredo Mendiola, Av. Tomas Valle y Av. Gerardo Unger según lo descrito en el anexo 2 por medio de los compromisos adoptados y en concordancia con las funciones y atribuciones de la Municipalidad".

Que, la cláusula cuarta del mencionado convenio, dispone que la Empresa cede temporalmente a favor de la Municipalidad, los siguientes bienes: un automóvil a través de la empresa Memphis Maquinarias S.A.C., 2 equipos bodycam, las cuales cuenta con una plataforma de monitoreo GPS y video con las altas características de alta eficiencia, con módulos para dar servicio de seguridad en el distrito. Estos bienes serán devueltos a la Empresa de manera inmediata al final del convenio, sin más desgaste que el existente por el uso natural del mismo. También queda establecido que la entrega de los bienes cedidos temporalmente por la Empresa a la Municipalidad, no son de propiedad de la Empresa, siendo que la misma mantiene un contrato de renting con Memphis Maquinarias S.A.C., para dicha finalidad;



Que, por su parte cláusula quinta precisa, los bienes de la cesión temporal, de la empresa a la Municipalidad, según detalle:

IT	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
I	Vehículo pick up equipado	Servicio	01
II	Plataforma de patrullaje	Servicio	01
III	Cámaras corporales - bodycam	Servicio	02

Que, dicha cláusula también precisa que Memphis Maquinarias S.A.C., capacitará al personal de la Municipalidad que operará los bienes





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

**Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho**



Que, la misma cláusula quinta, señala el compromiso de la Municipalidad en el presente convenio: "a) Proveer el personal necesario para operar las unidades y equipos que prestará la empresa; b) Asumir el costo del combustible del automóvil; c) Reforzar sus protocolos y capacitaciones al personal de Serenazgo, tránsito y fiscalizadores de la Municipalidad en lo relacionado a superar el desorden vehicular, la delincuencia y la formalidad entorno a el perímetro de la Av. Naranjal, Av. Alfredo Mendiola, Av. Tomás Valle Av. Gerardo Unge Calle Isidro Bonifaz – Carlos Izaguirre // Alfredo Mendiola-Túpac Amaru, según el alcance de la ruta establecida en el mapa anexo 2; d) A cuidar, conservar y mantener el buen estado de automóvil y las Bodycam, avisando oportunamente a la empresa de cualquier falla que se produzca sobre los bienes entregados por la empresa, salvo el desgaste ordinario del mismo. Asumir el costo de reparación o reemplazo de cualquier elemento relacionado al automóvil y las Bodycam si el daño fuera imputable a la Municipalidad; entre otros (...)"

Que, es preciso manifestar también, que de acuerdo a la propuesta del convenio y dada la naturaleza del objetivo del convenio, la cláusula sexta establece los Contactos, acordando nombrar un coordinador de cada institución de la forma siguiente: a) Municipalidad.- Eje seguridad Ciudadana – Gerencia de Seguridad Ciudadana Control y Fiscalización, Eje Asistencia Técnica y Legal – Subgerencia de Control y Fiscalización, Eje Cultural y Social – Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión – Turística y la Gerencia de Desarrollo Humano; b) Por Megaplaza Independencia.- Gerente de Centro Comercial y el Jefe de Security & Safety;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta que el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) de la Municipalidad Distrital de Independencia, establece que: "la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización es el órgano de línea responsable de desarrollar actividades y acciones de disuasión, y prevención delictiva para garantizar y propiciar las condiciones de seguridad, orden y tranquilidad en el distrito, prestando el servicio de Serenazgo, impulsando la prevención comunitaria; así como, cautelar el cumplimiento de la normativa vigente de competencia municipal". Por lo cual, es responsable de asumir la coordinación de la implementación del presente convenio para su aprobación;

Que, la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, ha expedido el Informe Técnico N° 000001-2024-GSCCF-MDI, en cuya conclusión se opina favorablemente, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional, para fomentar la cultura y el desarrollo integral, sostenible y armónico en el distrito de Independencia; igualmente, señala que el convenio va a demandar gastos con respecto a la adquisición de combustible, costos de reparación y reemplazo de cualquier elemento al automóvil y las bodycam si el daño fuera imputable a la Municipalidad y la contratación de personal para el uso de vehículo, dado que la municipalidad distrital de Independencia se compromete a llevar a cabo el recorrido del patrullaje obligatorio por día en kilómetros, tal como lo exige el Anexo N° 02 del convenio. Y, por último, menciona que la entrega de bienes convenidos de parte de la empresa, es una cesión temporal, es viable y beneficioso, dado que va a mejorar la prestación de los servicios públicos locales; exhortando a la suscripción del citado convenio, dado que va a mejorar el servicio de patrullaje en el distrito de Independencia, de esta manera se va a minimizar la inseguridad ciudadana y promover el desarrollo cultural, que se presenta en el distrito;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, ha emitido el Informe Legal N° 000013-2024-OGAJ-MDI, opinando favorablemente, respecto a la suscripción del Convenio Específico materia de Acuerdo de Concejo; haciendo presente, que para la suscripción del convenio, se debe tener en cuenta la delegación de facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI de fecha 10 de enero de 2023, en cuyo numeral 11) del apartado "En Materia Administrativa", se delega la facultad de suscribir convenios a la Gerencia Municipal;





MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

*Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho*



Que, asimismo, en cumplimiento de la Directiva N°005-2021-GM/MDI "Normas y Procedimientos para la Formulación, Aprobación, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de los Convenios de Cooperación Institucional que suscribe la Municipalidad de Independencia" el cual establece que el convenio de cooperación interinstitucional es el acuerdo celebrado entre una institución y otras personas jurídicas de derecho público o privado, nacionales o extranjeras y cuya finalidad es aprovechar mutuamente sus recursos y fortalezas, es que las diferentes unidades orgánicas de la entidad han cumplido con emitir opinión favorable, siendo las siguientes: a) la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, manifestando con Memorando N° 000053-2024-OGGPM-MDI, que para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente convenio, la MUNICIPALIDAD asumirá los costos que irrogue la ejecución de los compromisos, de conformidad a la normativa vigente y la disponibilidad presupuestal institucional, la cual es viable presupuestalmente; así como, la Gerencia de Desarrollo Económico y Cooperación, con Informe Técnico N° 000002-2024-GDEC-MDI, emitiendo opinión favorable para la suscripción de la acotada propuesta, teniendo en cuenta la opinión favorable para la asignación presupuestal;

Que, por otro lado, es preciso señalar que, dentro de las competencias funcionales, el artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades se señala que es Atribución del Alcalde: "23) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones". Sin embargo, debe tenerse presente que la misma ley prescribe en los incisos 8 y 26 del artículo 9° del mismo cuerpo legal que: "Es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdo". Y "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacionales y convenios interinstitucionales".

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD de los presentes, se adoptó lo siguiente:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Independencia e Inmuebles Panamericana S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR la suscripción del presente Convenio Específico a la Gerente Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Independencia, de conformidad con la delegación de facultades establecidas mediante Resolución de Alcaldía N° 000043-2023-MDI de fecha 10 de enero de 2023.

ARTÍCULO TERCERO. - ESTABLECER que la implementación del presente Convenio generará el compromiso de la Municipalidad, precisado en la cláusula quinta del mencionado convenio.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Control y Fiscalización, el seguimiento, evaluación y cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo y a los demás órganos y unidades orgánicas competentes su implementación y cumplimiento

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución interna del presente Acuerdo de Concejo y a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones su publicación en el Portal Institucional de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE INDEPENDENCIA

JUAN CARLOS PAZ ARANDA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE INDEPENDENCIA

ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE

